



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 210 / 2014

AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO: 26 DE JUNIO DEL 2014

VENCE: 26 DE JUNIO DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase B-3

Ubicado en CAMINO A PUERTO OCTAY RUTA U-55
Población

PROPIETARIO INMOBILIARIA CATEDRAL S.A.

domiciliado en OSORNO calle CAMINO PUERTO OCTAY

ARQUITECTO VICENTE JUSTINIANO STEWART

N° patente profesional 3007443

CALCULISTA CARLOS CEA BAHAMONDE

N° patente profesional 3-732

CONSTRUCTOR FRANCISCO ZATTERA JARA

N° patente profesional 3-1270

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad N° 2274-86

Derechos municipales \$3.542.115.-

BODEGAJE

presupuesto \$ 236.140.699.-

N° 1191 OSORNO

Sector (ZONA H-I)

R.U.T N° 78.297.040-2

RUTA U-55 N° 1191 OSORNO

domicilio ROMAN DIAZ N° 205 OF.704 PROVIDENCIA

RUT N° 7.091.340-2

domicilio CRISTOBAL COLON N° 658 OSORNO

RUT N° 7.237.959-0

domicilio 3-1111 OSORNO

RUT N° 6.179.130-2

Domicilio

RUT N°

Domicilio

R.U.T. N°

Superficie terreno 64.500 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	1.343,64 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	1.343,64 M²

Notas al reverso.

Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

FGR/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de la ampliación de un inmueble destinado a bodegaje con una superficie aprobada de 1.343,64 M2.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

FGR/ESP/esp